

## **CONVENIO MARCO DE REGULACIÓN PARA LA EMISIÓN DE PAGOS DIRECTOS A BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA SOCIAL “BECA SOCIAL” Y SUS INTERVENCIONES DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL (MIDES) Y BANCO DE DESARROLLO RURAL SOCIEDAD ANÓNIMA (BANRURAL).**

En la ciudad de Guatemala, el dieciséis (16) de mayo del año dos mil veinticinco (2025), Nosotros: por una parte **ABELARDO PINTO MOSCOSO**, de cuarenta y cinco años de edad, casado, guatemalteco, Magister en Gobierno y Gestión Pública, con domicilio en el departamento de Guatemala, se identifica con el documento personal de identificación, con código único de identificación número un mil novecientos veintidós, sesenta y nueve mil seiscientos quince, dos mil once (1922 69615 2011), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúa en calidad de **MINISTRO DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL**, lo que acredita con: a) copia simple del Acuerdo Gubernativo de Nombramiento número diecinueve, de fecha quince de enero de dos mil veinticuatro, emitido por el Presidente de la República de Guatemala; y, b) copia simple del Acta de Toma de Posesión del Cargo número: cero cero cero uno guion dos mil veinticuatro (0001-2024) de fecha quince de enero de dos mil veinticuatro; que obra a folio número cero cero ciento ochenta y dos (00182) del Libro de Actas de Hojas Móviles, autorizado por la Contraloría General de Cuentas, bajo el registro L dos, cuarenta mil novecientos treinta y uno (L2 40931) de fecha quince de enero de dos mil veinticuatro, por la Subdirector Ejecutivo III de la Subdirección de Selección y Nombramiento del Ministerio de Desarrollo Social; entidad que en lo sucesivo se podrá identificar como **EL MINISTERIO** o **MIDES**; por la otra parte, **CARLOS ALEJANDRO AQUINO PORTAMARIN** de cuarenta y ocho años, casado, guatemalteco, Perito Contador, con domicilio en el departamento de Guatemala, se identifica con el documento personal de identificación con código único de identificación número un mil novecientos uno, quince mil trescientos noventa y cuatro, cero ciento uno (1901 15394 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, quien actúa en calidad de **Gerente de Centros de Negocios y Representante Legal de la entidad BANCO DE DESARROLLO RURAL, SOCIEDAD ANÓNIMA**, lo que acredita con el nombramiento contenido en acta notarial, autorizada en esta ciudad, el día diez de octubre del año dos mil veinticuatro, por la Notaria Silvia Maria Gándara Berger, el cual se encuentra inscrito en el Registro Mercantil General de la República con el número setecientos dieciséis mil novecientos dieciocho (716918), folio cuatrocientos (400) del libro ochocientos veintitrés (823) de Auxiliares de Comercio; entidad que en lo sucesivo se podrá identificar como **BANRURAL** o **BANCO**. Los comparecientes declaran y aseguran: a) Ser de los datos de identificación personal que se han consignado; b) Hallarse en el libre ejercicio de sus derechos civiles; c) Que las representaciones que ejercen de conformidad con la ley y a su juicio, son suficientes, para la suscripción del mismo; y, d) Que por este medio celebran **CONVENIO MARCO DE REGULACIÓN PARA LA EMISIÓN DE PAGOS DIRECTOS A BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA SOCIAL “BECA SOCIAL” Y SUS INTERVENCIONES DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL (MIDES) Y BANCO DE DESARROLLO RURAL SOCIEDAD ANÓNIMA (BANRURAL)**, el cual queda contenido en las cláusulas siguientes:

**PRIMERA. ANTECEDENTES Y BASE LEGAL:** El Ministerio de Desarrollo Social ejecuta el Programa Social “Beca Social” el cual está constituido por las siguientes intervenciones: “Beca Social Artesano”, “Beca Social Educación Media” y “Beca Social Educación Superior” del Ministerio de Desarrollo Social, en el marco de sus funciones establecidas en el artículo treinta y uno (31) Bis de la Ley del Organismo Ejecutivo, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Desarrollo Social; Acuerdo Ministerial No. 90-2015 de fecha 1 de septiembre de 2015 y sus reformas “Disposiciones legales que regulan los Programas Sociales “Beca Social” y “Jóvenes Protagonistas”; Acuerdo Ministerial No. DS-151-2018, de fecha 6 de diciembre de 2018, que reforma al Acuerdo Ministerial No. 90-2015 de fecha 1 de septiembre de 2015 del Ministerio de Desarrollo Social.

**SEGUNDA. DEFINICIONES:** Para los efectos de la adecuada interpretación y aplicación del presente convenio, las



partes convenimos las definiciones siguientes:

- a) **PAGO DIRECTO:** es el acto por medio del cual **BANRURAL**, de acuerdo con el requerimiento del **MIDES**, emite pagos a los beneficiarios del programa **BECA SOCIAL** por medio del sistema del banco.
- b) **BASE DE DATOS:** archivo en formato csv establecido por **BANRURAL** que **MIDES** entrega con la información de cada usuario conteniendo los siguientes campos como mínimo: 1) nombre de la carga 2) nombre del programa 3) número de documento personal de identificación. 4) código de beneficiario 5) nombre y apellidos 6) departamento, 7) municipio 8) No. de ciclo 9) nombre del ciclo 10) monto 11) fecha inicio 12) fecha final y otros.
- c) **AGENCIAS:** canal de pago definido por **BANRURAL** por medio del cual entregarán los fondos a los beneficiarios, las cuales para su uso estarán sujetas a su ubicación, infraestructura, horarios, limitaciones por convenios o acuerdos con otras instituciones u otros que **BANRURAL** establezca.
- d) **CAJA BANRURAL:** canal de pago definido por **BANRURAL** por medio del cual entregarán los fondos a los beneficiarios, las cuales para su uso estarán sujetas a los acuerdos que **BANRURAL** tenga establecidos con cada Agente Bancario, tomando en cuenta su ubicación, infraestructura, horarios y capacidad de cada uno de ellos.
- e) **CUENTA BANCARIA MATRIZ:** es la cuenta monetaria número **3622016784** a nombre de **MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL/BECA SOCIAL**, transferencias de efectivo, constituida en **BANRURAL** para el débito diario por los pagos directos efectuados a los beneficiarios.
- f) **PROGRAMA:** es el Programa Social "Beca Social", a través del cual **EL MIDES** integra dentro de los esfuerzos gubernamentales la ayuda a la educación, capacitación y la formación para el empleo, a beneficiarios en situación de pobreza y pobreza extrema, para el fortalecimiento de sus capacidades, habilidades y competencias que contribuyan a su desarrollo personal.
- g) **TRANSFERENCIA MONETARIA PARA BECAS:** es la modalidad a través de la cual se trasladarán fondos, mediante el **PAGO DIRECTO** a los **BENEFICIARIOS** autorizados por **EL MIDES**, con el objeto de que sean utilizados únicamente para coadyuvar o pagar el costo de educación, o de la formación para el empleo, que ha priorizado y preestablecido **EL MIDES**. En adelante se identificará por su nombre o como **LA TRANSFERENCIA** o **TRANSFERENCIA**.
- h) **BENEFICIARIO:** es aquella persona individual que, previa calificación y autorización exclusiva de **EL MIDES** mediante un proceso administrativo, se le atribuye la calidad de beneficiario (El titular beneficiario, cuando ejerza la patria potestad o tutela de un menor de edad) de la **TRANSFERENCIA**, al reunir las condiciones básicas necesarias para que se le conceda el beneficio de la **TRANSFERENCIA** por medio del **PAGO DIRECTO**, conforme los términos de dicho programa social que se ejecuta bajo responsabilidad de **EL MIDES**.
- i) **LAS PARTES:** se entenderán en el presente convenio al **MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL (MIDES)** y el **BANCO DE DESARROLLO RURAL, SOCIEDAD ANÓNIMA (BANRURAL)**.
- j) **MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL:** ente rector de los programas sociales objeto de este convenio, que le corresponde, entre otras funciones, ejercer administrativa y técnicamente la función subsidiaria a los



Beneficiarios directos de los programas sociales.

- k) **FECHA INICIAL DE PAGOS:** se entenderá, la fecha en el que **BANRURAL** iniciará a realizar los pagos a los titulares beneficiarios del Programa Social "**BECA SOCIAL**", en los canales autorizados por **BANRURAL**.
- l) **FECHA FINAL DE PAGO:** se entenderá respecto de cada ciclo de pago la fecha indicada en que finalizará cada uno de los eventos de pago en los canales de atención autorizados por **BANRURAL**.
- m) **DEVOLUCIÓN DE FONDOS:** es la acción a través de la cual **BANRURAL** al finalizar el ciclo de vigencia los pagos, que no hayan sido cobrados se devolverán la cuenta monetaria del **MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL**.
- n) **CUR:** comprobante único de registro
- o) **RUTA CRÍTICA:** documento en el que constan las instrucciones de ejecución del proceso presupuestario.
- p) **REINTEGRO DE FONDOS AL FONDO COMÚN:** es la acción a través de la cual **BANRURAL** a solicitud del **MIDES** trasladará a la cuenta número un millón cien mil quince (1100015) a nombre de "Gobierno de la República Fondo Común del Banco de Guatemala", los fondos no utilizados que se encuentren en la cuenta monetaria a nombre del **MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL/BECA SOCIAL**.

**TERCERA. OBJETO DEL CONVENIO:** El objeto del presente convenio es regular las condiciones de las emisiones para el pago de las transferencias monetarias condicionadas de carácter temporal para los **BENEFICIARIOS** del Programa Social "**BECA SOCIAL**" y sus intervenciones, así como, establecer con **BANRURAL**, un servicio bancario de pago por cuenta ajena, el cual está constituido para las siguientes intervenciones; Beca Social Educación Media; Beca Social Educación Superior y Beca Social Artesano, que pertenecen a programas del **MIDES**, las cuales se darán a nivel nacional, para lo que se deben definir los procedimientos siguientes: a) La emisión de pagos directos a los beneficiarios del Programa Social "**BECA SOCIAL**" y sus referidas intervenciones, que sean solicitadas por el Ministerio de Desarrollo Social a través de cada unidad ejecutora asignada; b) Ejecutar las instrucciones de emisión de pagos emanadas del **MIDES**, mediante el **PAGO DIRECTO**, por parte de **BANRURAL** a los **BENEFICIARIOS**; c) La coordinación de los pagos a los **BENEFICIARIOS** según la programación y cronogramas que se establezcan.

**CUARTA. OBLIGACIONES DEL MIDES:** Para que **BANRURAL** emita los pagos directos a los titulares beneficiarios del Programa Social "**BECA SOCIAL**" y sus intervenciones, en forma eficaz y oportuna, el **MIDES**, deberá cumplir con las obligaciones siguientes:

- a) Designar a los delegados del Ministerio de Desarrollo Social, en los cuales debe figurar un funcionario asignado como contacto principal por cada intervención del Programa Social "**BECA SOCIAL**" que tenga **MIDES**, para las comunicaciones oficiales que se efectúen con **BANRURAL**, mediante la respectiva carta. Cualquier cambio de personas designadas, deberá informarse y formalizarse oportunamente por medio de oficio con copia adjunta de dicho nombramiento.
- b) Administrar y enviar la base de datos de los **BENEFICIARIOS** a **BANRURAL** con un mínimo de cinco (5) días hábiles de anticipación al inicio de los pagos, la base de datos se trasladará por medio de CD compacto adjunta a la carta de solicitud de emisión de los pagos, con la información de los **BENEFICIARIOS**.



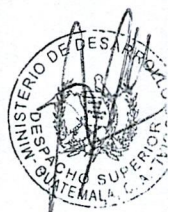
- c) Para la elaboración de la base de datos **MIDES**, utilizará el formato que tiene establecido **BANRURAL**, mismo que contendrá como mínimo los datos siguientes: 1) Nombre de la carga 2) nombre del programa 3) número de documento personal de identificación. 4) código de beneficiario 5) nombre y apellidos 6) departamento 7) municipio 8) No. de ciclo 9) nombre del ciclo (proyecto según la base de datos remitida) 10) monto 11) fecha inicio 12) fecha final u otros.
- d) Los pagos deberán estar habilitados con base a la fecha de inicio y fecha final que **MIDES** coloque en la base de datos, el cual será como máximo de treinta días (30) días calendario.
- e) Proponer y coordinar el cronograma de pagos con **BANRURAL**, con una antelación mínima de diez (10) días hábiles, para que los **BENEFICIARIOS** se presenten a la agencia bancaria o Caja Banrural asignada en la fecha y hora que establezca **BANRURAL**.
- f) **MIDES** coordinará con **BANRURAL** los cambios al cronograma de entrega de Transferencias Monetarias Condicionadas por medio del **PAGO DIRECTO**, con una antelación mínima de cinco (5) días hábiles previo a la fecha programada de inicio del evento a modificar, ya sea por eventos suspendidos o porque no se presentaron los beneficiarios al evento programado con anterioridad.
- g) Cuando el número de - **BENEFICIARIOS** que no llegaron a la primera programación sea igual o mayor a diez (10), remitirá a **BANRURAL**, la propuesta de reprogramación de entrega de las Transferencias Monetarias Condicionadas por medio del **PAGO DIRECTO**, que no se hayan entregado en la primera programación; la cual podrá tener los cambios que se convengan entre las partes.
- h) Atender y asesorar a los -**BENEFICIARIOS**, a través de personal del **MIDES**, por los reclamos y dudas que puedan plantear los beneficiarios del Programa **BECA SOCIAL**.
- i) **EL MIDES** deberá operar dentro del Sistema de Contabilidad Integrada (**SICOIN**) el Comprobante Único de Registro (**CUR**) a nombre del **BANCO DE DESARROLLO RURAL, SOCIEDAD ANÓNIMA -BANRURAL** y gestionará ante la Tesorería Nacional del **MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS** el traslado de fondos a **BANRURAL** por medio de la cuenta constituida en el Banco de Guatemala a nombre de **BANCO DE DESARROLLO RURAL SOCIEDAD ANÓNIMA**, con el número un millón setecientos dos (1,000,702). **EL MIDES** deberá indicar en la solicitud de traslado de fondos a **BANRURAL**, que los mismos deberán ser acreditados a la cuenta número **3622016784** a nombre de **MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL/BECA SOCIAL**, anexando una copia del Comprobante Único de Registro (**CUR**) a la carta de solicitud de la emisión de los pagos a los **BENEFICIARIOS**, así como la Ruta Crítica, mismo que será enviado para conocimiento y gestiones a realizar por parte de **BANRURAL**.
- j) En el plazo de cinco (5) días hábiles, deberá colocar los fondos en su cuenta matriz, antes de solicitar la emisión del **PAGO DIRECTO**.
- k) Una vez haya sido emitido el Comprobante Único de Registro (**CUR**) y la ruta crítica, enviará a **BANRURAL**, la solicitud de emisión de **PAGO DIRECTO**, debidamente firmada por los firmantes registrados en la cuenta aperturada en **BANRURAL**, la cual debe contener lo siguiente: 1) número correlativo de la solicitud. 2) nombre del tipo de pago. 3) total de beneficiarios a los que se les debe emitir pago directo. 4) monto total a desembolsar.



5) autorización de debitar de la cuenta monetaria **3622016784** a nombre del **MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL/BECA SOCIAL** establecida para el efecto, indicando número de cuenta y monto total autorizado para debitar por concepto de emisión de **PAGO DIRECTO** 6) cuadro resumen de pagos por municipio. 7) número de CUR y ruta crítica asignado en la Tesorería. 8) hacer referencia a la forma acordada en que se envían las bases de datos (cd compacto): nombre de la base de datos; la cual deberá ser enviada de forma física a **BANRURAL**.

**QUINTA: OBLIGACIONES DE BANRURAL:** Son obligaciones de **BANRURAL**, las siguientes:

- a) Trasladar los formatos establecidos a utilizar para la emisión del pago directo, los cuales se deberán trasladar por medio de las direcciones de correo electrónico autorizadas por **MIDES**.
- b) La emisión del pago directo estará sujeta al cumplimiento de las normativas y disposiciones legales vigentes aplicables, por lo que la emisión o pagos que no puedan realizarse, por disposiciones vigentes o futuras, en la que se determine que algún beneficiario pueda estar en alguna situación que implique lavado de dinero, financiamiento al terrorismo o cualquier actividad ilegal.
- c) no será responsabilidad de **BANRURAL**, de lo cual informará por correo electrónico a **MIDES**, sin estar obligado a expresar causa de esta.
- d) Recibir los fondos provenientes de la Tesorería Nacional del **MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS**, por medio de su cuenta encaje número un millón setecientos dos (1000702), constituida en el Banco de Guatemala y acreditarlos a la cuenta número **3622016784** a nombre del **MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL/BECA SOCIAL** que abrió en **BANRURAL** para la administración de los fondos para emisión de **PAGOS DIRECTOS**.
- e) Con base a la instrucción recibida en la carta de solicitud firmada por los firmantes registrados en la cuenta del **MIDES**, al que se adjunta base de datos contenida en un (disco compacto u otro medio convenido), en un máximo de cinco (5) días hábiles emitirá los pagos directos a los beneficiarios indicados en la misma, el monto correspondiente a cada uno de ellos. Así mismo deberá informar un día hábil posterior de haberse emitido los pagos directos por medio del correo electrónico que designe el **MIDES**. Los fondos utilizados para los pagos están en la misma cuenta del **MIDES** durante la vigencia del ciclo de pagos, y se debita de la cuenta el monto total pagado durante el día, al vencer el ciclo de los pagos, los fondos de los pagos que no se efectuaron quedan disponibles en la cuenta del **MIDES**.
- f) Hasta que los fondos se encuentren depositados y disponibles en la cuenta del **MIDES** que fue aperturada en **BANRURAL** para el efecto; emitirá los pagos directos solicitados, de no contar con los fondos disponibles se abstendrá de hacerlo, se rechazará la solicitud y se informará a **MIDES** en un plazo máximo de 1 día hábil posterior al correo electrónico que el **MIDES** designe.
- g) Si al cargar la base de datos para la emisión del **PAGO DIRECTO** al sistema, el mismo identifica errores se procederá a notificarle al **MIDES**, por medio del correo electrónico que haya designado, para que puedan corregir la base de datos y enviarla nuevamente.
- h) **BANRURAL** no valida la calidad de los datos, nombres y apellidos; documento personal de identificación; por lo que no es responsable de cualquier error en la base de datos o si el sistema rechaza la carga total por errores en los parámetros establecidos en el formato para cargarlo al sistema.





- i) Durante los cinco (5) días hábiles siguientes de haber recibido la propuesta del cronograma, conciliará internamente la misma según su infraestructura y acordará con el programa las fechas y lugares de pago correspondientes. En la fecha programada de común acuerdo con **MIDES**.
- j) El pago directo estará vigente conforme al cronograma aprobado y validado para cada ciclo por ambas partes, hasta en un plazo de treinta (30) días calendario, si **MIDES** decide cambiar el plazo de vigencia, lo puede reducir o ampliar en un plazo máximo de treinta (30) días calendario, el que se establecerá mediante cruce de cartas y se implementará en tres (3) días hábiles para las futuras solicitudes que se reciban.
- k) **BANRURAL** se reserva el derecho a establecer el número máximo de **BENEFICIARIOS** atender por día y fechas en las cuales les prestará este servicio al **MIDES** tomando en consideración su infraestructura de agencias, ubicación geográfica y otros canales de atención, así como su capacidad instalada.
- l) **BANRURAL** de forma semanal, cada lunes estará enviando a los correos electrónicos que el **MIDES** designe, el detalle de los pagos directos pagados, no pagados y anulados por vencimiento.
- m) En un plazo máximo de cinco (5) días hábiles posteriores de haber finalizado cada ciclo de pagos, por medio de carta trasladará al **MIDES (liquidación)**, un reporte en CD, con el detalle de los pagos directos emitidos, pagados y anulados por vencimiento (los fondos de estos pagos estarán en la cuenta monetaria que **MIDES** abrió para la administración de los mismos), el reporte llevará como mínimo la información siguiente: fecha, estado, oficina de pago, fecha de pago, monto y nombre, así como las notas de débito operadas por los pagos realizados durante la vigencia del ciclo de los pagos. Banrural no liquida comprobantes de pago físicos ni digitales, únicamente integra reportes consolidados con la información y se envía de forma física.
- n) Si el pago es en Cajas Banrural y/o agencias, **BANRURAL** se abstendrá de realizar pagos a los beneficiarios que su pago presente inconsistencias en la información con que fue creado el pago contra el (DPI) físico, a los que no presenten su Documento Personal de Identificación (DPI) en original y estado vigente, constancias de solicitud de reposición de (DPI) no es un documento válido para realizar el pago al **BENEFICIARIO** y/o si el Código Único de identificación por errores de digitación en la base de datos enviada por **MIDES**, no coinciden con la información que se visualiza en el Documento de identificación Personal (DPI) físico que presente el beneficiario en el lugar de pago. El **BENEFICIARIO** personalmente debe ir a cobrar el pago directo con su documento personal de identificación. Si no es el **BENEFICIARIO** el que presenta el (DPI), **BANRURAL** no podrá efectuar el pago. Los pagos únicamente se realizan a personas mayores de edad.
- o) Si surgiera inconformidad por algún beneficiario, con relación a los montos generados en las transferencias, el personal de **BANRURAL** deberá referirlo al representante que **MIDES** designe, para que sea este quien resuelva el caso planteado.
- p) **BANRURAL** no se hace responsable de la cancelación o suspensión de los eventos por disposiciones gubernamentales por causa de fuerza mayor, desastres naturales, cortes de energía eléctrica o de los servicios de comunicación, entre otros.
- q) En caso de consultas o reclamos de los beneficiarios, **BANRURAL** les atenderá en su plataforma de servicio al cliente.





- r) Trasladará dentro de los cinco (5) días hábiles después de haber finalizado cada cronograma de pagos que se haya conciliado con **MIDES**, reporte de los beneficiarios que no se presentaron a cobrar, el cual será enviado al correo electrónico que para el efecto designe **MIDES**.
- s) Para los requerimientos o reclamos que presente EL **MIDES**, se responderá dentro de un (1) día hábil después de recibido el mismo y el plazo de la resolución final dependerá de las características de la solicitud.

**SEXTA. ACUERDO ENTRE LAS PARTES:** Ambas partes acuerdan lo siguiente: Queda convenido lo siguiente: a) El monto para la emisión de pago directo a los **BENEFICIARIOS** por la intervención Beca Social Educación Media será por un monto máximo de dos mil quinientos quetzales exactos (Q2,500.00), por Beca Social Educación Superior será por un monto máximo de dos mil quinientos quetzales exactos (Q2,500.00), por Beca Social Artesano será por un monto máximo de unos mil doscientos quetzales exactos (Q.1,200.00). El cambio en los montos máximos se hará a solicitud de **MIDES** y quedará establecido por medio de una adenda a este convenio. Los pagos directos podrán ser cobrados en agencias y cajas **BANRURAL**. b) las Partes coordinarán: b.a) cronogramas de pago beneficiarios para pagos entre ambas instituciones; b.b) para la programación se tomará en cuenta los días de pago, agencia, cajas Banrural ubicados en cada localidad; b.c) el número de personas a ser atendidas en cada comunidad por día y el monto a pagar; y, b.d) los pagos se coordinarán en las agencias previamente establecidas en días hábiles del día dos (2) al veinticinco (25) de cada mes y en los horarios autorizados para cada agencia; c) **BANRURAL** se reserva el derecho de establecer las fechas y el número de usuarios a ser atendidos de acuerdo con la infraestructura de cada una de las agencias a utilizarse; d) Los pagos únicamente se podrán realizar a beneficiarios que presenten su DPI en original, en buen estado y vigente; e) El campo de validación para los pagos directos es el Documento Personal de Identificación, La cantidad individual y suma total por cada uno de los montos, registro de los beneficiarios, nombres y montos individuales será total y plena responsabilidad de **MIDES**; f) De común acuerdo se realizarán revisiones y evaluaciones de los procesos implementados, a fin de mejorar continuamente los mismos, persiguiendo el objetivo único de disminuir tiempos de pago y mejorar la atención a los beneficiarios. Toda mejora a los procedimientos deberá quedar estipulada con las mismas formalidades de este contrato. g) Ninguna de las partes tendrá responsabilidad ante la otra por fallas que retrasen su desempeño, por causas que fueren de fuerza mayor o caso fortuito y que sean debidamente comprobadas. Si una de las partes es incapaz de llevar a cabo sus obligaciones aquí establecidas, excluyendo solamente la de pago, las obligaciones y responsabilidades de la parte afectada se suspenderán temporalmente en la medida que resulte necesario por y durante la duración de dicha causa mayor o caso fortuito, siempre y cuando la parte afectada por las mismas, haga sus esfuerzos razonables para mitigar sus efectos y notifique por escrito o correo electrónico dentro de veinticuatro horas de ocurrido el hecho, especificando la naturaleza, extensión, duración estimada de las mismas. Si debido a la causa de fuerza mayor o caso fortuito, existe una suspensión de los servicios por más de treinta (30) días calendario, ambas partes tendremos derecho a dar por terminado el presente convenio sin responsabilidad de su parte.

**SÉPTIMA. ÉTICA Y TRANSPARENCIA:** Queda convenido que, en atención a lo establecido en el **CÓDIGO DE ÉTICA DE BANCO DE DESARROLLO RURAL, SOCIEDAD ANÓNIMA**, al **MINISTERIO** le queda prohibido el ofrecimiento de regalías, invitaciones de cualquier índole, favores o cualquier otro tipo de compensación que pudiera derivarse de su relación comercial con el **BANCO DE DESARROLLO RURAL, SOCIEDAD ANÓNIMA**; a sus consejeros, Gerentes, directores, Jefes de Departamento, empleados o colaboradores de cualquier naturaleza. Si durante la vigencia del convenio se llegaren a detectar o descubrir cualquier clase de anomalía de esta índole, la Administración de **BANRURAL** dará por terminado el presente, sin ninguna responsabilidad de su parte, lo que se comunicará de inmediato al **MINISTERIO**. Por aparte, si el **MINISTERIO** fuere requerido de cualquier beneficio a cambio del otorgamiento del convenio, por parte de algún consejero, Gerente, director, Jefe de Departamento, empleado o colaborador de cualquier naturaleza, deberá denunciarlo a las altas autoridades de **BANRURAL**. De lo contrario también incurrirá en



responsabilidad y esto será causal para dar por terminado el Convenio sin responsabilidad alguna para **BANRURAL**.

**OCTAVA. PACTOS ESPECIALES:** Las Partes estipulamos lo siguiente: **a) RÉGIMEN.** El presente convenio se regirá por los términos de su contenido, y en su efecto, por las disposiciones legales del país que le sean aplicables a su constitución, régimen, liquidación y cancelación; **b) CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES.** Todas las obligaciones que contraen en el presente convenio deberán ser cumplidas por las partes, según corresponda; **c) CONTROVERSIAS.** Las partes convienen que en caso de que surgiera cualquier clase de controversia, disputa o reclamación relacionada con el presente convenio, se obligan a resolverlas en forma directa, con buena fe y en forma amistosa. Si luego de quince días calendario del surgimiento del conflicto, las Partes no llegan a un acuerdo, las partes se someterán a los tribunales ordinarios del departamento de Guatemala, a cuya jurisdicción se someten expresamente las partes, renunciando en forma expresa a cualquier otra que pudiere corresponderles; **d) ENLACES ENTRE LAS PARTES.** Los otorgantes declaran que con el afán de facilitar la resolución de cualquier duda, problema o conflicto que se derive de las aplicaciones del presente convenio, designarán a los representantes que estimen convenientes de cada entidad, lo que se formalizará por medio de cruce de cartas, que formarán parte de este convenio. El enlace designado por el **MIDES**, podrá ser distinto de los funcionarios que sean autorizados para la remisión de las bases de datos e instrucción para la emisión de los **PAGOS DIRECTOS**.

**NOVENA. RENUNCIA DEL FUERO DOMICILIAR:** Los otorgantes, en las calidades con que actuamos, declaramos que nuestros representados renuncian al fuero de su domicilio, en caso de cualquier acción judicial y/o extrajudicial que se derive del presente convenio, sometiéndose desde ya al procedimiento establecido en la cláusula octava, inciso c.

**DÉCIMA. CONFIDENCIALIDAD:** Cada una de las partes, funcionarios, socios, accionistas y sus empleados, se comprometen, a no divulgar información alguna que sea considerada como "Confidencial" de la otra parte y se comprometen a no hacer uso de dicha información, excepto en lo concerniente al cumplimiento de los objetivos comunes de este convenio. Se entiende por información confidencial, cualquier información concerniente a los negocios de las partes y que no sea del conocimiento general o del conocimiento público, la cual deberá ser tratada con absoluta discreción y no podrá ser revelada a otras personas naturales o jurídicas, entre ellas la base de datos de los clientes de **MIDES**. En el caso, que surgiera la necesidad de la divulgación de algún asunto confidencial por parte del juez competente, la parte requerida lo notificará por escrito inmediatamente a la otra, con el objeto de que esta última pueda protegerse como considere prudente. En el caso que cualquiera de las partes revelase información de la otra parte sin su autorización escrita, se faculta expresamente la contraparte, propietaria de tal información a que pueda: a) Rehusarse a proveer más información; b) Demandar la pronta devolución de toda información provista previamente a la otra; c) Dar por terminado el convenio; y, d) Someterse al procedimiento de acción judicial aquí indicado. Toda la información obtenida de una de las partes deberá ser celosamente guardada por la otra, siendo ésta última directa y únicamente responsable de los perjuicios y daños que puedan causar la divulgación no autorizada. Asimismo, ninguna de las partes adquirirá derechos de propiedad sobre información, modelos, datos, software, hardware y documentación de cualquier tipo que se encuentre grabada o que sea provista normalmente, por la otra parte, entregada, puesta a disposición o revelada bajo este convenio o con relación a los servicios proporcionados en virtud de él. Tampoco se adquieren derechos de propiedad sobre logotipos, nombres o denominaciones comerciales, o cualquier otro distintivo de la contraparte que se utilice para el cumplimiento del presente convenio. La información a que se refiere este convenio deberá ser mantenida como confidencial y no deberá ser usada por ninguna de las partes para su uso personal o beneficio, ni de tercero alguno. Se reitera que su uso por las personas expresamente autorizadas es exclusivamente para el cumplimiento de los fines para los que fue facilitada, y durante el tiempo que dure el convenio, la obligación de confidencialidad para las partes subsistirá por plazo indefinido.



MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS  
GUATEMALA, C.A.



**DÉCIMA PRIMERA. COBROS POR SERVICIOS:** El presente Convenio se suscribe sin costo para **MIDES** o para el **BENEFICIARIO**.

**DÉCIMA SEGUNDA. PLAZO:** El plazo del presente Convenio inicia a partir de la fecha de suscripción, **hasta el 31/12/2026**. Dicho plazo podrá prorrogarse de común acuerdo entre **LAS PARTES** para lo cual deberá suscribirse un nuevo convenio que modifique el plazo, cumpliendo para el efecto con las mismas formalidades. La intención de renovar el presente convenio deberá comunicarse por **MIDES** con al menos dos (2) meses de anticipación, salvo que exista una decisión en contrario por alguna de **LAS PARTES**, la que deberá notificarla por escrito a la otra parte, con treinta (30) días de antelación a la fecha del vencimiento anticipado del mismo.

**DÉCIMA TERCERA: TERMINACIÓN ANTICIPADA.** Las partes acordamos que el presente contrato podrá darse por terminado anticipadamente, en los casos siguientes: I) **BANRURAL** podrá dar por terminado el presente contrato sin ninguna responsabilidad de su parte, por los motivos siguientes: a) Si **MIDES** de cualquier forma incumple con el objeto, términos, condiciones y prohibiciones establecidas en el presente contrato; b) En el momento que **BANRURAL** lo estime pertinente, notificando por escrito a **MIDES** inmediatamente, sin responsabilidad de su parte. En este caso, durante el plazo de espera entre la comunicación de ruptura y la finalización efectiva, las obligaciones de las partes se mantendrán incólumes debiendo cubrir únicamente los pagos pendientes a la fecha en que sea finalizado el contrato; c) Cuando **MIDES** haya incurrido en liquidación, terminación de actividades, quiebra, insolvencia, concurso de acreedores, administración por intervención judicial o procedimiento similar o cuando haya caído en una situación financiera inestable que le imposibilite cumplir con las obligaciones adquiridas en virtud del presente contrato en el presente o en el futuro inmediato o cuando sus Directores o Gerentes hayan sido acusados o hayan sido condenados por el Organismo Judicial bajo cargos de estafa o fraude. II) **MIDES** podrá dar por terminado el presente contrato sin ninguna responsabilidad de su parte por los siguientes motivos: a) Por incumplimiento injustificado por parte de **BANRURAL** de las obligaciones adquiridas en el presente convenio; y, b) Por contravenir los intereses del Estado. III) **AMBAS PARTES** podrán terminar el presente contrato, sin responsabilidad, en los siguientes casos: a) Por mutuo acuerdo; b) Por casos fortuitos o fuerza mayor: La parte afectada por una situación de fuerza mayor o caso fortuito deberá notificar a la otra Parte tan pronto le sea posible, sin superar el plazo de tres días calendario contados a partir del acaecimiento del hecho y deberá tomar todas las medidas necesarias y razonables para mitigar y reducir la duración y efecto de tal circunstancia. Para los efectos de este convenio, fuerza mayor y caso fortuito, significan los sucesos imprevistos fuera de control y sin falta o negligencia por ambas partes, incluyendo, pero sin limitarlos a: fuego, inundaciones, epidemias, restricciones por cuarentena, terremotos, sabotaje, guerras, revoluciones, acciones armadas, aunque no sea guerra declarada, acciones gubernamentales que impidan la ejecución de este convenio tales como, pero no limitadas a: descargas eléctricas, restricciones del orden público en el territorio como huelgas o paros provocadas por disturbio nacional o cualquier otra causa de fuerza mayor debidamente calificada. Todo plazo o término dentro del cual una Parte deba realizar una actividad o tarea en virtud de este contrato se prorrogará, previo acuerdo escrito y suscrito por las Partes, por un período similar a aquel durante el cual dicha Parte no haya podido realizar tal actividad como consecuencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito. Si no fuera posible reanudar las actividades el contrato se podrá dar por terminado sin responsabilidad para las Partes. En todo caso, el procedimiento para dar por finalizado el presente contrato será el siguiente: ambas Partes deberán elaborar un plan de trabajo conjunto en el cual se detalle el procedimiento de entregas (documentos físicos y/o digitales), pagos pendientes y plazos de ejecución y cumplimiento. Una vez cumplidas con las entregas acordadas en el plan de trabajo, se deberá firmar el documento legal (finiquito) que ponga fin a la relación entre las Partes.

**DÉCIMA CUARTA: PROPIEDAD INDUSTRIAL E INTELECTUAL.** **ABELARDO PINTO MOSCOSO**, en representación del **MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL** expresamente reconozco que **BANRURAL** (incluyendo las entidades afiliadas, subsidiarias o relacionadas con ella y con el Grupo Financiero Banrural) son las únicas y



legítimas propietarias de todos los derechos sobre propiedad intelectual que tenga, y que por el hecho que **BANRURAL** haya concedido acceso a dicha propiedad industrial e intelectual, **NO LE CONCEDE** a esta, ni expresa, ni implícitamente, autorización, permiso o licencia de uso de marcas comerciales, patentes, derechos de autor, propiedad industrial o de cualquier otro derecho de propiedad intelectual, la cual es propiedad exclusiva de **BANRURAL** y/o de las entidades afiliadas, subsidiarias o relacionadas con este, y con el Grupo Financiero Banrural.

**DÉCIMA QUINTA. LUGAR PARA LAS NOTIFICACIONES:** Cualquier notificación, solicitud de información o documentos requeridos o autorizados en este convenio, para la entrega a cualquiera de las partes, deberá constar por escrito y ser debidamente entregado por correo certificado, mensajero o personalmente por la otra parte, o si son enviados y recibidos claramente en la oficina o domicilio que la parte designe para sí misma, por medio de notificación deberá tener efectos únicamente contra entrega o contra recepción de la notificación, dada de conformidad con esta cláusula. Cualquier notificación deberá tener efecto únicamente contra entrega con constancia escrita de recepción o contra recepción de la notificación. El lugar señalado para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos, informes y otros documentos, que cada una de las partes señala, es el siguiente: **a)** para el **MIDES**: La quinta (5ª) avenida ocho guion setenta y ocho (8-78), zona nueve (9) de la ciudad de Guatemala. **b)** para **BANRURAL**: Avenida Reforma nueve guion treinta (9-30) de la zona nueve (9), ciudad de Guatemala, Edificio Torre Banrural. En tanto una de las partes no notifique a la otra cualquier cambio de dirección en forma escrita, todas las notificaciones, citaciones y emplazamientos que se hagan en las direcciones antes indicadas, se tendrán como legalmente bien hechas.

**DÉCIMA SEXTA. CESIÓN DE DERECHOS:** Este convenio, los derechos y obligaciones que en él se deriven, no podrán ser cedidos, transferidos o delegados tanto por el **MIDES** como por **BANRURAL**, excepto que las partes de común acuerdo lo decidan y lo aprueben por escrito.

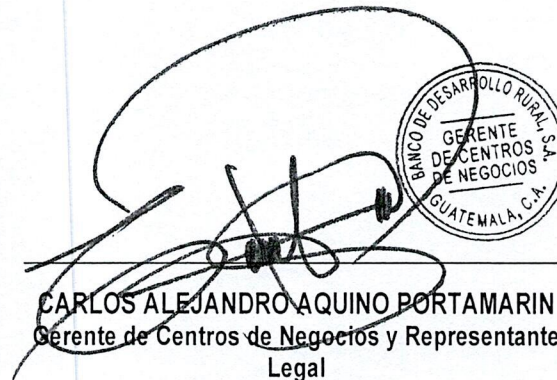
**DÉCIMA SÉPTIMA. ACEPTACIÓN Y RATIFICACIÓN:** Los otorgantes con las calidades con que actuamos, manifestamos que hemos leído íntegramente el presente convenio y enterados de su contenido, objeto, validez, efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos de entera conformidad, en dos (2) ejemplares originales, quedando en original uno para cada parte.



**ABELARDO PINTO MOSCOSO**

Ministro

Ministerio de Desarrollo Social



**CARLOS ALEJANDRO AQUINO PORTAMARIN**

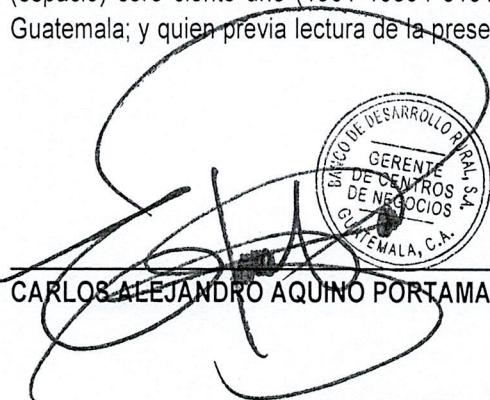
Gerente de Centros de Negocios y Representante

Legal

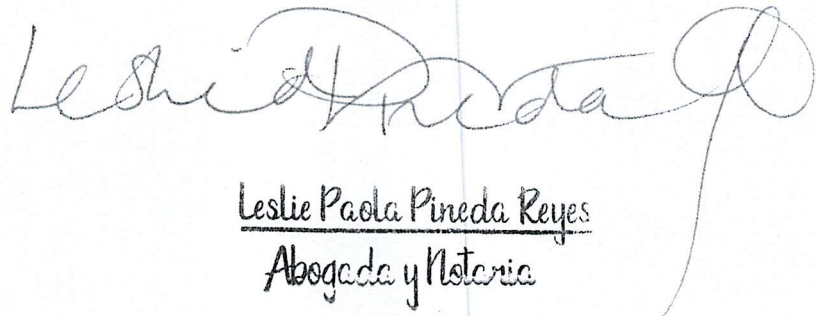
Banco de Desarrollo Rural, S.A.

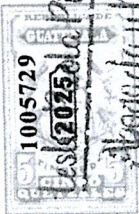


**ACTA DE LEGALIZACIÓN DE FIRMA:** En la ciudad de Guatemala, el dieciséis (16) de mayo del año dos mil veinticinco (2025), el suscrito Notario, **DA FE:** que la firma que antecede puesta en el **CONVENIO MARCO DE REGULACIÓN PARA LA EMISIÓN DE PAGOS DIRECTOS A BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA SOCIAL "BECA SOCIAL" Y SUS INTERVENCIONES DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL (MIDES) Y BANCO DE DESARROLLO RURAL SOCIEDAD ANÓNIMA (BANRURAL)**, es **AUTÉNTICA**, por haber sido reconocida el día de hoy por **CARLOS ALEJANDRO AQUINO PORTAMARIN**, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación (DPI) con Código Único de identificación(CUI) número un mil novecientos uno (espacio) quince mil trescientos noventa y cuatro (espacio) cero ciento uno (1901 15394 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala; y quien previa lectura de la presente acta de legalización, ratifica, acepta y firma junto con el suscrito Notario.

  
**CARLOS ALEJANDRO AQUINO PORTAMARÍN**

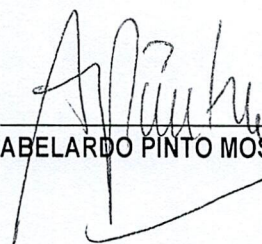
Ante mí:

  
Leslie Paola Pineda Reyes  
Abogada y Notaria



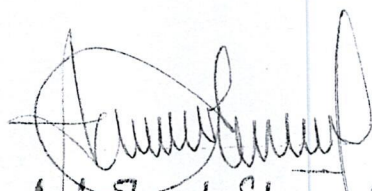


**ACTA DE LEGALIZACIÓN DE FIRMA:** En la ciudad de Guatemala, el dieciséis (16) de mayo del año dos mil veinticinco (2025), el suscrito Notario, **DA FE:** que la firma que antecede puesta en el **CONVENIO MARCO DE REGULACIÓN PARA LA EMISIÓN DE PAGOS DIRECTOS A BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA SOCIAL "BECA SOCIAL" Y SUS INTERVENCIONES DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL (MIDES) Y BANCO DE DESARROLLO RURAL SOCIEDAD ANÓNIMA (BANRURAL)**, es **AUTÉNTICA**, por haber sido reconocida el día de hoy por **ABELARDO PINTO MOSCOSO**, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación (DPI) con Código Único de identificación (CUI) número un mil novecientos veintidós (espacio) sesenta y nueve mil seiscientos quince (espacio) dos mil once (1922 69615 2011), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala; y quien previa lectura de la presente acta de legalización, ratifica, acepta y firma junto con el suscrito Notario.



ABELARDO PINTO MOSCOSO

Ante mí:



Abogada y Notaria

